

A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
	24 SET. 2007	
	Registro General Delegación Provincial	22621 CÓRDOBA

Fecha: 12-09-07

**ASOCIACIÓN DE VECINOS
"TORRE DE LA MALMUERTA"**
Plaza de Colón, 20, 2º 4
14001 CORDOBA

Ntra. Refª: APR
Protección Ambiental

Asunto: Rdo. informe cementera COSMOS

En relación su escrito de fecha 29 de agosto de 2.007, mediante el que solicita no se lleve a cabo la proposición que permita a la cementera del grupo Cosmos utilizar determinados residuos o subproductos como combustible, he de informarle lo siguiente:

1) En primer lugar, en relación con el sentido de la autorización ambiental integrada otorgada, hay que tener en cuenta dos consideraciones:

- Se puede decir que dicha autorización contempla dos aspectos diferenciados: por un lado se autoriza a la empresa a continuar con su funcionamiento en su situación actual, empleando coque como combustible, estableciéndose unos valores límite de emisión en consonancia con las mejores técnicas disponibles en el sector (la empresa está obligada a contar con autorización ambiental integrada para las instalaciones existentes antes del 30 de octubre de 2.007). Por otro lado, se autoriza a la empresa a que, en el futuro, y tras la realización de las correspondientes obras e instalaciones, pueda sustituir dicho combustible por otros combustibles alternativos (residuos no peligrosos y biomasa), en un porcentaje de sustitución no superior al 30%.

Cabe significar que actualmente la empresa cuenta con licencia de obras para llevar a cabo una ampliación de las instalaciones, en concreto para el "Proyecto de modernización de las instalaciones existentes para 2.000 tonelada/día de clínker", que tuvo declaración de impacto ambiental favorable en fecha 10 de diciembre de 2.002, tramitado antes de la entrada en vigor del procedimiento de autorización ambiental integrada.

- Con independencia de la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa para la valorización de residuos, **el Ayuntamiento debe otorgar en su momento las correspondientes licencias municipales para dicha actividad** (de obras, actividad y puesta en marcha). En este sentido, la propia autorización ambiental integrada establece que "el otorgamiento de la autorización ambiental integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente".

2) Por otro lado, a la hora del otorgamiento de la referida autorización, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Se han contemplado todas las exigencias reflejadas en el R.D. 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos, tanto en lo referente a los valores límite de emisión como en los controles a realizar.

- En el estudio de impacto ambiental que ha servido de base para la redacción de la autorización ambiental integrada se ha analizado en detalle la incidencia ambiental de la nueva actividad de valorización de residuos y biomasa, y en particular de las emisiones atmosféricas asociadas a dicha actividad. Se incluyen en dicho estudio las siguientes conclusiones:
 - Se ha aplicado un modelo de dispersión ISC-PRIME, desarrollado por la Agencia para la Protección del Medio Ambiente (EPA) de Estados Unidos, para evaluar la incidencia sobre el medio receptor de las emisiones asociadas a la instalación. La modelización demuestra que **no se superan los valores límite de calidad del aire** (inmisión) establecidos en la normativa vigente.
 - La valorización energética en hornos de clinker ofrece la posibilidad de destruir los constituyentes orgánicos de los residuos con eficacias de destrucción superiores al 99,9% sin generar otros residuos.
 - El empleo de combustibles alternativos supone un ahorro de combustibles fósiles no renovables, así como una **disminución global de las emisiones**, en particular las de CO₂, al sustituirse la combustión de dichos combustibles fósiles por materiales que hubieran sido fermentados en vertederos, con sus correspondientes emisiones.
 - Como consecuencia del proyecto de valorización de residuos no peligrosos y biomasa, **no se originará ningún foco de emisión puntual distinto de los actualmente existentes**.
 - El empleo de combustibles alternativos en el horno de clinker **no supondrá ninguna variación en los caudales de gases** del horno.
 - En los hornos de clinker se dan las condiciones para la destrucción de dioxinas y furanos. En ellos, la temperatura de la llama sobrepasa los 1.800 °C (ha de ser superior a 850°C), el tiempo de residencia sobrepasa los 5 segundos (debe ser superior a 2 segundos) y la turbulencia del gas está asegurada en una atmósfera oxidante.
 - **Como conclusión, según el estudio de impacto ambiental, la implantación del proyecto de valorización de residuos no peligrosos y biomasa no supondrá cambios significativos en los niveles de emisión de partículas y otros contaminantes.**

EL DELEGADO PROVINCIAL



Fdo.: Luis Rey Yébenes

